



RADICACIÓN 080014189008-2022-00566-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A. NIT. 900.622.824-6  
DEMANDADO: SERGIO ALBERTO MANOTAS VASQUEZ CC. 8.795.532

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual la parte demandante TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A. NIT. 900.622.824-6, solicita la terminación de proceso por transacción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de marzo de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo, de la parte demandante, solicita la terminación de proceso por transacción coadyuvado por la parte demandada SERGIO ALBERTO MANOTAS VASQUEZ CC. 8.795.532; por ser procedente se accederá a la solicitud, pues cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de transacción presentada por la parte demandante TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A. NIT. 900.622.824-6 y coadyuvada por la parte demandada SERGIO ALBERTO MANOTAS VASQUEZ CC. 8.795.532, por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

SEGUNDA: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por transacción conforme a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados siempre que se cumpla con el numeral anterior. Oficiese al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f66dc1622028712efc740b6e7a73a11b70546ab07c4bc85398da7dc57f622e**

Documento generado en 20/03/2024 03:46:17 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**